

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTITRES. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día martes veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano;** y miembros suplentes: Miguel Ángel Solano Juárez, Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Cesar Reynaldo Maldonado Sosa y Diana del Carmen Palencia Texpan, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTIDOS. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.**

a) Informe de no haber celebrado a la fecha Contrato de Arrendamiento del año 2023, en la Oficina Regional de Santa Ana. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Orgánica de INSAFOCOOP; b) Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Aprobación del Plan Anual Operativo Institucional para el año 2024.; b) Proveniencia y traslado de fondos PAC y PEP para el Fondo circulante de Monto Fijo de INSAFOCOOP; c) Permiso Con Goce de Salario. c.1) [REDACTED]. R.H. 0190/2023; c.2) [REDACTED]. R.H. 0191/2023; c.3) [REDACTED]. R.H. 0192/2023; c.4) [REDACTED]. R.H. 0193/2023; c.5) [REDACTED]. R.H. 0194/2023.; c.6) [REDACTED]. R.H. 0195/2023. c.7) [REDACTED]. R.H. 0196/2023; c.8) [REDACTED]. R.H. 0197/2023. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes concejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Ángela del Carmen Manzano Payan, Bacilio de Jesús Vásquez González, Wilberto Alexander Rosales Ruano.** Actuando en calidad de propietario en esta sesión: **Emilio de Jesús Martínez Mendoza,** sustituye a Jorge Alberto Anaya Orellana, quien se incorporó posteriormente de haber dado inicio la presente sesión, **Cesar Reynaldo Maldonado Sosa,** sustituye a Jorge Alberto Escobar Bernal, **Diana del Carmen Palencia Texpan,** sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, Roberto Antonio Hernández García. Ausentes sin permiso: Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de ocho miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad e incorporándose a petición de Cesar Reynaldo Maldonado

Sosa en el Punto V. SECTOR COOPERATIVO..... **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTIDOS.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos veintidós de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de no haber celebrado a la fecha Contrato de Arrendamiento del año 2023, en la Oficina Regional de Santa Ana. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, expresó a los miembros del Consejo de Administración que a la fecha no se ha celebrado el Contrato de Arrendamiento correspondiente al año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana, por lo que cedió la palabra al Ingeniero [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, quien explico, que por acuerdo número dieciocho del año dos mil veintitrés, el Consejo de Administración autorizó al Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, suscribir el Contrato de Arrendamiento a realizarse en el año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana, y a proceder conforme a la normativa vigente e instruir a las Unidades responsables para la respectiva contratación y elaboración del Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de Santa Ana, para el año dos mil veintitrés, autorizando como Administrador de dicho Contrato al Licenciado [REDACTED], pago mensual por la cantidad de quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$565.00), pago anual por la cantidad de seis mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (\$6,780.00), para el plazo de doce meses, manifestando que a la fecha no se ha podido firmar el respectivo contrato de Arrendamiento correspondiente al año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana, debido a que el señor [REDACTED], no presentó la documentación respectiva para la elaboración del Contrato de Arrendamiento correspondiente al año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana, por encontrarse en estado de incapacidad para firmarlo, manifestando que posteriormente había fallecido, por lo que los familiares con derecho a la herencia, ya habían sido declarados herederos, y que él ya les solicitó la documentación correspondiente, para poder elaborar y firmar el respectivo Contrato de Arrendamiento correspondiente al año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana, los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido del Informe de no haber celebrado a la fecha Contrato de Arrendamiento del año 2023, en la Oficina Regional de Santa Ana, por unanimidad **ACUERDAN:** 1. Girar las Instrucciones correspondientes al Jefe de la Oficina Regional de Santa Ana, para que forma conjunta con el Jefe de Servicios Generales, gestionen la Carta Oferta, y la documentación correspondiente para la celebración Contrato de Arrendamiento del año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana, manteniendo el canon de arrendamiento del año 2022. 2. Autorizar al Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, señor Juan Carlos Reyes Rosa, para firmar el Contrato de Arrendamiento correspondiente al año 2023, de la Oficina Regional de Santa Ana. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Escrito con referencia SS 2174/2023, de fecha 28/11/2023, del Profesor Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, en el Punto V. SECTOR COOPERATIVO. literal a) Escrito con referencia SS 2174/2023, de fecha 28/11/2023, en el escrito se establece el fundamento de la propuesta de modificar el

artículo 2 literal k) y artículo 5 literal d) de la Ley Orgánica del INSAFOCOOP, y el artículo 91 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido y analizado el Escrito con referencia SS 2174/2023, de fecha 28/11/2023, presentado por [REDACTED] de R.L., y [REDACTED] de R.L., manifestaron que en la presente Sesión se tomara el acuerdo correspondiente a la Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Orgánica del INSAFOCOOP y Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, y se dan por Informados;

b) Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Orgánica de INSAFOCOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso que dando cumplimiento al acuerdo número doscientos treinta y siete de sesión extraordinaria número novecientos veintidós, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se solicitó por parte de INSAFOCOOP según nota Ref.: PE-2264/2023 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el fundamento legal y técnico de la propuesta de la ley orgánica de INSAFOCOOP, por lo que se presenta nota recibida por [REDACTED], de R.L. y [REDACTED], de R.L., Ref.: 11-271123 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual manifiestan respecto al punto 1) En cuanto a la propuesta del literal k) del artículo 2 del Proyecto de la Ley Orgánica del INSAFOCOOP, se fundamenta en: “es evitar que la supervisión del INSAFOCOOP sea provisional, dado que, según la Ley de Bancos Cooperativos, las cooperativas cuando el monto de sus aportaciones y depósitos superen la cantidad señalada por el BCR para este efecto, pasaran a la supervisión de la SSF, lo que hace incierto el trabajo del INSAFOCOOP y de las cooperativas, por dos razones: a) LA PRIMERA RAZON, es que los ingresos del INSAFOCOOP disminuirán, cada vez que una cooperativa llegue al monto establecido en la Ley antes citada, el Instituto perderá los aportes que provengan de la cooperativa que se retira y ésta pasará a engrosar los aportes a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) LA SEGUNDA RAZON es que las cooperativas pasarán de un esquema de supervisión a otro totalmente distinto, ya que el esquema de la SSF es totalmente con enfoque mercantil y el INSAFOCOOP debe conservar el enfoque cooperativo, observando su filosofía y principios en su función de supervisión. Lo anterior nos lleva a concluir que el proceso de Supervisión de las cooperativas por parte del INSAFOCOOP será provisional, y el INSAFOCOOP y las cooperativas quedarán en un verdadero limbo, con todas las ventajas y desventajas que eso implica”. Sobre el punto 2) En cuanto al fundamento de la propuesta al art. 5 literal d) de la Ley Orgánica del INSAFOCOOP, lo cual dice: “El fundamento de la anterior propuesta, es disminuir el costo de la actividad de supervisión por parte del INSAFOCOOP. La experiencia nos ha enseñado que el apoyo de las Federaciones en la verificación de aspectos legales en sus cooperativas afiliadas es importante, dando que, los costos de la Supervisión se reducen, ya que las Federaciones realizan toda la logística para que el ente supervisor pueda tener en tiempo y forma toda la documentación que se necesita para cumplir con las leyes y normativas vigentes, coadyuvando con ello a un óptimo desarrollo de las cooperativas. Tal como señala la propuesta esta actividad de verificación sería previa autorización del INSAFOCOOP, y será de interés desarrollarla

tanto para [REDACTED] y [REDACTED], en el ámbito de promover y mantener la solvencia y eficiencia de sus cooperativas afiliadas.” Después de lo antes expuesto, los miembros del Consejo de Administración dialogaron sobre los fundamentos de los dos artículos propuestos, y expresaron que también cómo se expresó en la reunión esto pudiera quedar en una normativa y no en la propuesta de ley. En tal sentido, ACUERDAN: 1. Aprobar el Borrador Propuesta del proyecto de Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. 2. Realizar las gestiones pertinentes de la Evaluación de Impacto Regulatorio que solicita el Organismo de Mejora Regulatoria y demás gestiones relacionadas a dicha propuesta; c) Aprobación de Borrador Propuesta de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso que dando cumplimiento al acuerdo número doscientos treinta y ocho de sesión extraordinaria número novecientos veintidós, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se solicitó por parte de INSAFOCOOP en nota Ref.: PE-2264/2023 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el fundamento legal y técnico de la propuesta de la ley orgánica de INSAFOCOOP, por lo que se presenta nota recibida por [REDACTED] de R.L. y [REDACTED], de R.L., Ref.: 11-271123 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual manifiestan respecto al punto 3) En cuanto a la propuesta de modificación del artículo 91 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, siendo “El fundamento de propuesta en este artículo del porcentaje a pagar por la supervisión, está en función de un enfoque progresivo, a fin de no impactar a las cooperativas en su liquidez, es decir, que los ingresos del Instituto van a ir creciendo según el desarrollo de las cooperativas, el cual según registros de [REDACTED], estas crecen anualmente en un diez por ciento, en consecuencia con el transcurso del tiempo, el porcentaje como pago de supervisión va ir creciendo según crezcan las cooperativas. Con el pago inicial de los primeros tres años, se puede empezar a desarrollar el periodo previo de la actividad de supervisión, capacitando el recurso humano y estableciendo la infraestructura mínima necesaria para su ejecución. De esta forma gradualmente el INSAFOCOOP se va ir fortaleciendo técnica y estructuralmente.” Después de lo antes expuesto, los miembros del Consejo de Administración dialogaron sobre los fundamentos del artículo 91 propuesto sobre el porcentaje de contribución por parte de las cooperativas al INSAFOCOOP. En tal sentido, ACUERDAN: 1. Aprobar el borrador propuesta del proyecto de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. 2. Realizar las gestiones pertinentes de la Evaluación de Impacto Regulatorio que solicita el Organismo de Mejora Regulatoria y demás gestiones relacionadas a dicha propuesta. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Aprobación del Plan Anual Operativo Institucional para el año 2024. El presidente Sr. Juan Carlos Reyes Rosa presenta al Consejo de Administración memorando Ref: PL:0023/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefa del Departamento de Planificación y Proyecto el cual contiene el Plan Anual Operativo año dos mil veinticuatro para su revisión y aprobación, en cumplimiento al Art. 14. Del Reglamento Interno de

INSAFOCOOP. Literal “g” Funciones del Consejo de Administración. Después de revisar el documento los miembros del Consejo de Administración por unanimidad ACUERDAN: 1. Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al año dos mil veinticuatro, en cumplimiento al Artículo 14, literal “g” del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. El cual ha sido elaborado de conformidad a la estructura organizativa institucional vigente. Conteniendo el consolidado de los planes operativos anuales de todas las unidades, departamentos y oficinas regionales. b) Proveniencia y traslado de fondos PAC y PEP para el Fondo circulante de Monto Fijo de INSAFOCOOP. El presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó nota remitida por la Licda. [REDACTED], Jefe UFI, en el cual se solicita al Consejo de Administración 1. Poder transferir los fondos provenientes de la PEP que son \$ 10,000.00 que se aprobaron de economías salariales, \$ 3,840.00 que estaban programados para el convenio CIFCO y \$ 4,600.00 que se encontraban en la PEP, los fondos serán transferidos al Fondo Circulante del Monto Fijo. 2. solicita la Creación del Fondo No. 4 en Comprasal por el monto que incluye este acuerdo que es por \$ 18,440.00 y los montos que incluyen los acuerdos Nos. 239/2023 y 240/2023 de fechas 23 de noviembre que son 3,500.00 y \$ 1,440.00 respectivamente. Haciendo un total de \$ 23,380.00 VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto ACUERDAN: 1. Autorizar la solicitud de la Licda. [REDACTED], Jefe UFI, para poder transferir los fondos provenientes de la PEP que son \$ 10,000.00 que se aprobaron de economías salariales y \$ 3,840 que estaban programados para el convenio CIFCO y \$ 4,600.00 que se encontraban en la PEP, los fondos serán transferidos al Fondo Circulante del Monto Fijo. 2. Apruebe la Creación del Fondo No. 4 en Comprasal por el monto que incluye este acuerdo que es por \$ 18,440.00 y los montos que incluyen los acuerdos Nos. 239/2023 y 240/2023 de fechas 23 de noviembre que son \$3,500.00 y \$ 1,440.00 respectivamente. Haciendo un total de \$ 23,380.00 VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) Permiso Con Goce de Salario. c.1) [REDACTED] R.H. 0190/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0190/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Señor [REDACTED], con cargo nominal de encargado de mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), solicita permiso con goce de salario por primera prorroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de sesenta días comprendidos del dieciséis de octubre al catorce de diciembre del presente año. Cabe mencionar que de el Señor [REDACTED] con la presente incapacidad cubre el tiempo de noventa días al catorce de noviembre del presente año, tiempo reglamentario para que este Instituto reconozca con el pago íntegro de su salario, posterior a los noventa

días entra en vigor lo establecido en el Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales, según el numeral 4.2.5 se efectuara el reconocimiento del pago del 25% por la incapacidad del Señor [REDACTED] después la fecha señalada, por lo que hasta el catorce de noviembre se le reconocerá su salario íntegro, por lo que a partir del 15 de noviembre se efectuara el cálculo del 25% de su salario únicamente, ya que el 75% será reconocido y pagado por el subsidio del Seguro Social. Lo que se aplicara en posteriores incapacidades que se generen en el presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de primera prorrogación incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al Señor [REDACTED], con cargo nominal de encargado de mantenimiento, del Departamento de Servicios Generales; en la línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No 14-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00), por un periodo de sesenta días comprendidos del dieciséis de octubre al catorce de diciembre del presente año. Cabe mencionar que de el Señor [REDACTED] con la presente incapacidad cubre el tiempo de noventa días al catorce de noviembre del presente año, tiempo reglamentario para que este Instituto reconozca con el pago íntegro de su salario, posterior a los noventa días entra en vigor lo establecido en el Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales, según el numeral 4.2.5 se efectuara el reconocimiento del pago del 25% por la incapacidad del Señor [REDACTED] después la fecha señalada, por lo que a hasta el catorce de noviembre se le reconocerá su salario íntegro, por lo que a partir del 15 de noviembre se efectuara el cálculo del 25% de su salario únicamente, ya que el 75% será reconocido y pagado por el subsidio del Seguro Social. Lo que se aplicara en posteriores incapacidades que se generen en el presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.2) [REDACTED]. R.H. 0191/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0191/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Licenciado [REDACTED], con cargo nominal de Jefe II, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 36-1 devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), quien solicita permiso con goce de salario por primera prorrogación de incapacidad

medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo comprendido del dieciséis de octubre al trece de noviembre del presente año, haciendo un total de veintinueve días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de primera prorroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al Licenciado [REDACTED], con cargo nominal de Jefe II, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 36-1 devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), por un periodo de veintinueve días comprendidos del dieciséis de octubre al trece de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.3) [REDACTED]. R.H. 0192/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0192/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para que se le apruebe incapacidad médica, desempeñándome en cargo nominal de Jefe I, con labores como Jefe de Recursos Humanos, en la Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 2-02, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15), solicito con todo respeto permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del veinte de octubre al diecisiete de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Jefe I, con labores como Jefe de Recursos Humanos, en la Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 2-02, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por un periodo de veintinueve días comprendidos del veinte de octubre al diecisiete de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.4)

██████████ R.H. 0193/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0193/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada ██████████, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para que se le apruebe primera prorroga de incapacidad médica, desempeñándome en cargo nominal de Jefe I, con labores como Jefe de Recursos Humanos, en la Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 2-02, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15), solicito con todo respeto permiso con goce de salario por primera prorroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de treinta y tres días comprendidos del dieciocho de noviembre al veinte de diciembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, articulo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP. Los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos primera prorroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Licenciada ██████████, con cargo nominal de Jefe I, con labores como Jefe de Recursos Humanos, en la Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida No. 2-02, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por un periodo de treinta y tres días comprendidos del dieciocho de noviembre al veinte de diciembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, articulo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.5) ██████████ R.H. 0194/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0194/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada ██████████, Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada ██████████, con cargo nominal de Jefe Oficina Regional, desempeñando funciones de Jefe de Oficina Regional de San Miguel, en la Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 23-3, devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cuatro días comprendidos del trece al dieciséis de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, articulo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la

Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Jefe Oficina Regional, desempeñando funciones de Jefe de Oficina Regional de San Miguel, en la Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 23-3, devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), por un periodo de cuatro días comprendidos del trece al dieciséis de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.6) [REDACTED] R.H. 0195/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0195/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Señora Sonia [REDACTED] con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando funciones de Colaboradora del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, en la Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-4, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de diez días comprendidos del diez al diecinueve de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Señora [REDACTED], con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando funciones de Colaboradora del Departamento de Registro Nacional Cooperativo, en la Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 24-4, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de diez días comprendidos del diez al diecinueve de noviembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.7) [REDACTED] R.H. 0196/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0196/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para la Licenciada [REDACTED], con cargo nominal de Auditor de Cooperativas de oficina Regional de Santa Ana, en la Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-14, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), quien solicita permiso con goce de salario por incapacidad medica extendida por el

Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del cinco de noviembre al tres de diciembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) a la Licenciada [REDACTED], cargo nominal de Auditor de Cooperativas de oficina Regional de Santa Ana, en la Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-14, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), por un periodo de veintinueve días comprendidos del cinco de noviembre al tres de diciembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; c.8) [REDACTED]. R.H. 0197/2023. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0197/2023 de fecha veintitrés de noviembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el Licenciado [REDACTED], con cargo nominal de Jefe II, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 36-1 devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), quien solicita permiso con goce de salario por segunda prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo comprendido del catorce de noviembre al doce de diciembre del presente año, haciendo un total de veintinueve días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5, literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de discutir ampliamente la solicitud, por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso con goce de salario por motivos de segunda prórroga de incapacidad medica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) al Licenciado [REDACTED], con cargo nominal de Jefe II, desempeñando funciones de Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 36-1 devengando un salario de setecientos setenta y dos 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$772.60), por un periodo de veintinueve días comprendidos del catorce de noviembre al doce de diciembre del presente año. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Artículo 5, Numeral 10 y Clausula No. 13, numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras de INSAFOCOOP. Y no

habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Ángela del Carmen Manzano Payan

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Cesar Reynaldo Maldonado Sosa

Víctor Antonio Pineda

Bacilio de Jesús Vásquez González

Emilio de Jesús Martínez Mendoza

Diana del Carmen Palencia Texpan